

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA

APRUEBA ADENDA DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL
CONSULADO GENERAL DE CHILE EN CARACAS
Y EL SR. CARLOS [REDACTED]

RESOLUCIÓN EXENTA N° 641

SANTIAGO, 29 ABR. 2025

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Ley N° 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N° 41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N° 1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 14, de 28 de febrero de 2024, de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 22 de fecha 17 de febrero de 2025, de la División de Finanzas y Presupuesto; y la Resolución N° 36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 21.080, citada en los vistos, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentran acreditadas, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, es menester indicar que los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Que, considerando lo expuesto, el Consulado General de Chile en Caracas y el Sr. Carlos David Gómez Palacios, actuando en su nombre y en representación de sus hermanos, César A. [REDACTED] Cristóbal José [REDACTED] Christian [REDACTED] y Abril [REDACTED]

todos apellidados Gómez Palacios, en su calidad de herederos legítimos de la sucesión quedada al fallecimiento de sus padres, suscribieron, con fecha 01 de octubre de 2024, una adenda al contrato de arrendamiento vigente entre las partes, respecto del inmueble constituido por una quinta denominada Quinta San Joaquín, ubicada en la Calle 7, entre la 6ta. y 7ma. Transversal, Urbanización Altamira, ciudad de Caracas, Parroquia Chacao, Municipio Chacao, Estado Miranda, Venezuela, que alberga las oficinas de aquella Misión Consular, con la finalidad de prorrogar su vigencia por el período de un año, desde el 01 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2025, ambas fechas inclusive, manteniendo el valor mensual del canon de arrendamiento, en la suma de USD 3.500,00.- (tres mil quinientos dólares americanos).

6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del punto 3.2. del Oficio Circular N° 14, de 2024, citado en los vistos, la Dirección de Presupuestos (DIPRES), del Ministerio de Hacienda, instruye que no será necesario solicitar la autorización, cuando el arrendamiento no tenga cambio alguno respecto de los términos acordados en el contrato vigente, siempre y cuando éste hubiere sido debidamente autorizado por dicho organismo, situación que ocurrió en la especie, por cuanto se mantuvo el monto autorizado a través del Oficio Ordinario DIPRES N° 2346, de 12 de septiembre de 2022, que da respuesta al Oficio DIGAD N° 149, de esa misma anualidad, de la Dirección General Administrativa, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, sin que se pactaran modificaciones al contrato original. En razón de lo expuesto, esta Secretaría de Estado no requirió efectuar una nueva solicitud a la Dirección de Presupuestos, para la autorización establecida en el artículo 14 de la Ley N°20.128, también citada en los vistos.

7. Que, teniendo en consideración lo anterior, por una advertencia administrativa, esta Secretaría de Estado no efectuó, en su oportunidad, la aprobación de la adenda individualizada en el considerando quinto anterior, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, citada en los vistos, corresponde efectuar la aprobación de la adenda al contrato de arrendamiento vigente entre las partes, ya individualizada en el considerando quinto anterior, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

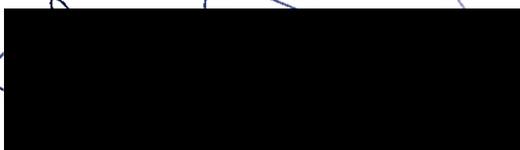
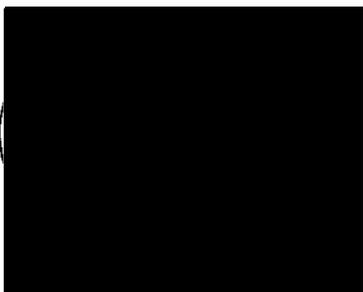
1.- **APRUEBASE** la adenda al contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de octubre de 2024, entre el Consulado General de Chile en Caracas y el Sr. Carlos David Gómez Palacios, por sí y en la representación que inviste, cuyo ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y que se entiende formar parte integrante del mismo.

2.- **IMPUTESE** el gasto que demande el instrumento contractual individualizado en el numeral quinto de la parte considerativa y en el punto N° 1 resolutivo de la presente resolución, al subtítulo de "Bienes y Servicios", ítem "Arriendos", asignación "Arriendo de Edificios", del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en las anualidades respectivas exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección "Compras y Adquisiciones", bajo la categoría "Arriendo de Inmuebles", a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 51 de su Reglamento y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 500, de 2022, que aprueba nuevo texto de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, del Consejo para la Transparencia. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por orden de la Subsecretaria"



Directora General Administrativa

ADDENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Caracas, al primer día del mes de octubre de 2024, entre **CARLOS** [REDACTED], de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. [REDACTED] quien a los efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, actuando en este acto en nombre propio y en representación de sus legítimos hermanos **CESAR ALEJANDRO** [REDACTED] venezolano, mayor de edad, divorciado, domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, titular de la cédula de identidad Nro. V-[REDACTED] representación que consta de instrumento Poder legalmente autenticado ante el Consulado General de Venezuela en la ciudad de Barcelona, España, en fecha 21 de julio de 2015, dejándolo inserto bajo el Nro. [REDACTED] de Poderes, Protestos y demás Actos, llevados por esa Oficina Consular, **CRISTOBAL JOSE GREGORIO** [REDACTED], venezolano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Mirabal, estado de la Florida, Estados Unidos de Norteamérica y titular de la cédula de identidad Nro. [REDACTED], representación que consta de instrumento Poder debidamente certificado y apostillado ante la Notario Público Myriam Ávila, en Tallahassee, estado de la Florida, Estados Unidos de Norteamérica, inserto bajo el Nro. [REDACTED] el séptimo día de agosto de 2015, **CHRISTIAN NELSON** [REDACTED], venezolano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Maturín, estado Monagas y titular de la cédula de identidad Nro. [REDACTED] representación que consta de instrumento Poder debidamente autenticado ante la Notaría Pública Segunda de Maturín, estado Monagas, en fecha 27 de julio de 2015, dejándolo inserto bajo el [REDACTED] del Libro de autenticaciones llevados por esa Notaría y **ABRIL TERESA** [REDACTED], venezolana, mayor de edad, casada, domiciliada en el estado de Texas, Condado Harris, ciudad de Houston, Estados Unidos de Norteamérica, titular de la cédula de identidad Nro. [REDACTED] representación que consta de instrumento poder debidamente certificado ante Notario Público del Estado de Texas Claudio R. Román y debidamente apostillado el 29 de abril de 2015, bajo el Nro. [REDACTED] por el Secretario de Estado Carlos H. Cascos, quienes conjuntamente con su apoderado **CARLOS DAVID** [REDACTED] OS, antes identificado, conforman la sucesión de sus legítimos padres ciudadanos **MARIO** [REDACTED] y **GRACIELA TERESA** [REDACTED] fallecidos en la ciudad de Caracas, en fechas 19 de junio de 2007 y 10 de abril de 2012, respectivamente, ello de conformidad con las planillas de declaración sucesoral de cada uno de los nombrados, por una parte, y por la otra, el **CONSULADO GENERAL DE CHILE EN CARACAS**, Venezuela, representado por su Cónsul Adjunto, Tercer Secretario Sr. **VADIM FERNANDOVICH BELLONI BOLDINA**, Pasaporte N° [REDACTED] ambos domiciliados en Caracas, quien en lo adelante se denominará **EL**

ARRENDATARIO, se ha convenido suscribir el presente addendum del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES: Con fecha 01 de noviembre de 2019, el Sr. Carlos David [REDACTED], actuando como arrendador, y el Consulado General de Chile en Caracas, Venezuela, representado por su Cónsul General, Consejero Sr. Patricio Díaz Broughton, actuando como arrendatario, suscribieron un contrato de arriendo sobre el inmueble constituido por una quinta denominada Quinta San Joaquín, ubicada en la calle 7, entre 6ta y 7ma Transversal, Urbanización Altamira, ciudad de Caracas, Parroquia Chacao, Municipio Chacao, Estado Miranda, Venezuela, para la instalación y funcionamiento del Consulado General de Chile en Caracas.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula NOVENA del contrato previamente citado, el arriendo tiene una duración de 12 meses, contados desde el 01 de noviembre de 2019, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, para lo cual las partes deberán suscribir un addendum.

Luego, mediante addendum de 11 de septiembre de 2020, suscrito entre el Sr. Carlos David [REDACTED] quien compareció en nombre propio y en representación de sus legítimos hermanos y el Sr. Patricio Díaz Broughton, en representación del Consulado General de Chile en Caracas, se prorrogó el contrato de arriendo de la especie por el período de un año, a contar del 31 de octubre de 2020 y hasta el 31 de octubre de 2021.

Luego, mediante addendum de 01 de noviembre de 2021, suscrito entre el Sr. Carlos David Gómez Palacios, quien compareció en nombre propio y en representación de sus legítimos hermanos y el Sr. Miguel Meneses Swaneck, en representación del Consulado General de Chile en Caracas, se prorrogó el contrato de arriendo de la especie por el período de un año, a contar del 31 de octubre de 2021 y que culminó el 31 de octubre de 2022.

Pues bien, mediante addendum de fecha 02 de febrero de 2023, suscrito entre el Sr. Carlos David Gómez Palacios, quien compareció en nombre propio y en representación de sus legítimos hermanos y el Sr. Roberto Edmundo Araos Sanchez, en representación del Consulado General de Chile en Caracas, se prorrogó el contrato de arriendo de la especie por el período de dos años a contar del 01 de noviembre de 2022 y que culminó el 31 de octubre de 2024, razón por la que resulta necesaria la suscripción de un nuevo addendum, a fin de prorrogar nuevamente el contrato de la especie por un período de un año, a contar del 01 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2025.

PRIMERA: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del contrato de arriendo firmada por la sucesión Gómez Palacios y el Consulado General de Chile el primero de noviembre de dos mil diecinueve, ambas partes convienen en renovar el contrato de arriendo por un plazo de 12 meses, que comenzará a regir a partir del **PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2024 (1/11/2024)** y culminará el **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2025 (31/10/2025)**.

SEGUNDA: Las partes dejan expresa constancia de que, durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025 se mantiene el canon de arrendamiento de la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 3.500)**, mensuales, pagaderos mes a mes, los primeros cinco (5) días de cada mes desde el inicio del arrendamiento y hasta el mes de octubre de 2025. Dicho canon fue acordado en tiempo y forma, entre el representante de la sucesión Gómez Palacios y el Cónsul Adjunto de Chile.

Las partes dejan expresa constancia que **EL ARRENDATARIO** paga exclusivamente en dicha moneda, con exclusión de cualquier otra moneda, mediante transferencia bancaria, a la cuenta que se detalla a continuación: Nombre de beneficiario: Carlos D Gómez, Checking Account Number: [REDACTED] 5, Bank of America, N. A. ACH, Routing Number: 063100277, Swift: BOFAUS3N.

El comprobante de transferencia electrónica hará las veces de recibo del pago mensual del canon de arrendamiento. Cuando el pago del canon mensual de arrendamiento no se efectúe por transferencia electrónica, **EL ARRENDADOR** deberá hacer entrega a **EL ARRENDATARIO**, al momento del pago, del recibo que dé cuenta fehaciente de tal hecho.

CUARTO: las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente addendum, mantienen su vigencia las disposiciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento de fecha primero de noviembre de dos mil diecinueve.

QUINTO: Por el presente acto, el arrendador ratifica la autorización que en su oportunidad confirió, para las mejoras y modificaciones que se le han introducido a la propiedad desde la suscripción del contrato original de arrendamiento, el primero de noviembre de dos mil diecinueve.

Para constancia las partes firman el presente addendum en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, declarando ambos haber recibido uno de ellos.

Caracas, 1 de octubre de 2024


CARLOS DAVID GOMEZ PALACIOS
EL ARRENDADOR


VADIM FERNANDOVICH BELLONI
BOLDINA
Cónsul Adjunto de Chile en Caracas
~~Consulado General de Chile en Caracas~~
EL ARRENDATARIO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Consulado General de Chile en Caracas

Recibo de pago de arriendo Yo CARLOS DAVID GOMEZ PALACIOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V.2.767.383, domiciliado en Caracas, en nombre propio y en representación de sus legítimos hermanos CESAR ALEJANDRO GOMEZ PALACIOS, venezolano, titular de la cédula de identidad Nro. V-5.082.583, CRISTOBAL JOSE GREGORIO GOMEZ PALACIOS, venezolano, titular de la cédula de identidad Nro. V-9.967.810, CHRISTIAN NELSON GOMEZ PALACIOS, venezolano, titular de la cédula de identidad Nro. V-3.753.838, y TERESA GOMEZ PALACIOS, venezolana, titular de la cédula de identidad Nro. V-5.967.945, quienes conjuntamente con su apoderado CARLOS DAVID GOMEZ PALACIOS, conforman la sucesión de sus legítimos padres ciudadanos MARIO GOMEZ CAMPOS y GRACIELA TERESA PALACIOS DE GOMEZ, dueños del inmueble “Quinta San Joaquín”, dado en arriendo al Consulado General de Chile en Caracas, declaro haber recibido a plena satisfacción del Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de USD 10,500,00 correspondiente al pago del arriendo de los meses de Noviembre y Diciembre de 2024 y Enero de 2023.


Firma
CARLOS DAVID GOMEZ PALACIOS
C.I. V-2.767.383

Caracas, 18 de Octubre de 2024